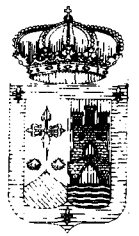


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de mayo de 1989

Año VIII. Núm. 52

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Decreto 23/1989, de 25 de abril, por el que se declara de urgente ocupación, en el expediente de expropiación instruido por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), los terrenos necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto de Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia"	725	Decreto 25/1989, de 28 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1989	726
Decreto 24/1989, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria	725		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		Orden por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1989 sobre programa de promoción turística (PROTUR)	729
Orden sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética	726	Orden por la que se modifica parcialmente la Orden de 24 de mayo de 1988 sobre medidas integradas de política industrial y de fomento de la inversión	729
Orden por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989	728	Orden por la que modifica parcialmente la Orden de 24 de mayo de 1988, sobre programa de ayudas a la contratación y a la formación	730
Orden por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos, Entidades y particulares	728		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificaciones	730	Notificación de sanción	731
Expediente administrativo de apremio	731	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edicto	732

#### D. Administración Electoral

<b>JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOGROÑO</b>	
Relación de lugares oficiales, lugares públicos y señalados para la fijación de carteles reservados por los distintos Ayuntamientos de la Provincia, recibidos hasta la fecha en esta Junta Electoral Provincial	732

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza del cuerpo central y clínico del Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía"	733	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes inmuebles	733

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE CORERA</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	737	Convocatoria a Junta General Extraordinaria	738
<b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una bodega	737	Convocatoria a Junta General Extraordinaria	738
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un Pub	737	Comisaría de Aguas	
<b>AYUNTAMIENTO DE SORZANO</b>		Solicitud de concesión de aguas públicas	738
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	737		

**C. Anuncios particulares**

<b>BANCO ZARAGOZANO, S.A.</b>		<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>	
Extravío de documentos	738	Solicitud de duplicados de documentos	738

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 23/1989, de 25 de abril, por el que se declara de urgente ocupación, en el expediente de expropiación instruido por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), los terrenos necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto de Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia"*  
I.A.20

El Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1987, acordó aprobar definitivamente el denominado "Proyecto de Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia en Calahorra (La Rioja)".

Por acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 11 de noviembre de 1988, se inicia la tramitación del expediente de expropiación de los bienes y derechos relacionados en el proyecto técnico anteriormente indicado, necesarios para posibilitar su ejecución, aprobando, simultáneamente, dicha relación, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 138, de fecha de 17 de noviembre de 1988, sin que, en el plazo de exposición pública, fuese formulada reclamación ni alegación alguna sobre el contenido de la relación de bienes y derechos n. sobre la necesidad de la ocupación, según consta en el expediente.

Solicitada del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en base a lo previsto en el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local, se estima que, en el presente supuesto, concurren auténticas razones de interés público que avalan dicha pretensión por tratarse de un proyecto que demanda una rápida ejecución, al hallarse incluido en el programa de Obras y Plan de Financiación aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de septiembre de 1988.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a prouesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de abril de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada consta en el expediente de expropiación forzosa instruido al efecto por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), necesarios para la ejecución del denominado "Proyecto de Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia".

En Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Presidente Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Decreto 24/1989, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria*  
I.A.21

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe establecer anualmente los Planes de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria, que constituyen la inversión de las Corporaciones Locales de esta Región para cada ejercicio económico.

La programación de los Planes expresados se recoge en los Anexos correspondientes de los Presupuestos Generales de 1989. Los créditos para la financiación que aporta a los Planes esta Comunidad Autónoma están recogidos en la Sección 04 del Presupuesto.

Por lo expuesto se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos, determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación deben presentar para la efectividad de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno dictar a propuesta de la Consejería interesada, las disposiciones necesarias en este sentido.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de abril de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios y Planes de las Comarcas de Acción Especial para 1989, deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas (Sección Planes Regionales), con fecha límite 15 de junio de 1989, la siguiente documentación:

a) El Proyecto de la obra, cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.

b) Autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y de la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico, cuando haya lugar.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del Proyecto, en dicha aprobación, al menos se hará constar: el título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata incluido el I.V.A.

**Artículo 2º.**— Recibida la documentación indicada anteriormente, y una vez aceptada por la Consejería de Administraciones Públicas, los Ayuntamientos podrán proceder a la contratación de la obra de que se trate.

En ningún caso los Ayuntamientos podrán contratar la obra sin la previa aceptación de la Consejería de Administraciones Públicas.

**Artículo 3º.**— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas (Sección Planes Regionales), con fecha límite 31 de agosto de 1989, la certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra, indicando el nombre y domicilio del director de la misma.

**Artículo 4º.**— Recibida la documentación indicada en el artículo anterior, la Consejería de Administraciones Públicas, confirmará a los Ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

**Artículo 5º.**— Los Ayuntamientos que hayan solicitado que la contratación de las obras sea llevada a cabo por la Comunidad Autónoma, deberán presentar la siguiente documentación:

a) El Proyecto de la obra cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.

b) Autorizaciones de las Comisiones de Urbanismo y Medio Ambiente y del Patrimonio Histórico Artístico, cuando haya lugar.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: Título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata incluido el I.V.A.

d) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones necesarias para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate.

e) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

f) Carta de pago o Aval Bancario de su ingreso en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

g) Propuesta del nombramiento del Director de las obras, indicando domicilio y teléfono.

Se mantiene la fecha de 15 de junio para la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores para las obras cuya contratación sea encargada a esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 6º.**— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en los Planes Regionales, en el sistema de "Acción Comunitaria" deberán remitir a la Consejería de Administraciones Públicas, con fecha límite 15 de junio de 1989, además de la documentación indicada en los apartados a), b) y c) del artículo 5º, la siguiente:

d) Acuerdo adoptado por los vecinos, comprometiéndose a la realización de la obra de referencia en Régimen de Acción Comunitaria, firmado por todos y cada uno de los Participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, metálico o transporte.

e) Póliza de Seguro de Accidentes, que cubra los riesgos que pudieran surgir con motivo de las prestaciones señaladas anteriormente.

f) Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento del servicio de que se trate.

g) Nombramiento del técnico competente para director de las obras. Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, se procederá por la Consejería de Administraciones Públicas a la aprobación del expediente.

En ningún caso podrán comenzar las obras sin la aprobación mencionada. En el supuesto de que el importe de esta clase de obra superara la cantidad consignada en el Plan, el exceso será a cargo exclusivo de los vecinos participantes.

Si la cuantía del importe resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En las obras aprobadas por este sistema y para lo no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.524/74, de 20 de noviembre, y Real Decreto 845/84, de 29 de febrero.

Se establece como fecha límite para el inicio de las obras la del 30 de octubre de 1989.

**Artículo 7º.**— El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

**Artículo 8º.**— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente las certificaciones de obra ejecutada así como las actas de replanteo y recepción de las mismas. Igualmente darán cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas, de cuantas modificaciones afecten a los contratos formalizados.

**Artículo 9º.**— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1989.

**Artículo 10º.**— Se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas, para inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia en la tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Administraciones Públicas propondrá al Consejo de Gobierno a la anulación de la subvención concedida.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Decreto 25/1989, de 28 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1989*

I.A.22

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para hacer efectivas las subvenciones a las obras que figuran en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1989.

Los créditos que aporta la Comunidad Autónoma se encuentran recogidos en el Capítulo VII, Concepto 08-03-764 del presupuesto de gastos de esta Consejería.

Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería eleva a Consejo de Gobierno, la presente normativa reguladora, en la que se determinan los plazos, documentación y actuaciones que han de seguir las Corporaciones Locales que tienen obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1989.

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe establecer anualmente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas que constituye entre otros, la inversión de las Corporaciones Locales en esta Región para cada ejercicio económico.

La programación del Plan expresado se recoge en los Anexos correspondientes de los Presupuestos Generales de 1989. Los créditos para la financiación que aporta al Plan esta Comunidad Autónoma están recogidos en la Sección 08 del Presupuesto.

Por lo expuesto se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deben presentar para la efectividad de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno dictar a propuesta de la Consejería interesada, las disposiciones necesarias en este sentido.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de abril de 1989, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el presente año 1989, deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha límite el 15 de junio de 1989 la siguiente documentación:

a) El Proyecto de la obra, redactado por Técnico competente y cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.

b) Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento,

en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En la aprobación del Proyecto al menos se especificará: el título completo, el autor del Proyecto, la fecha de redacción y el importe de ejecución por contrata incluido el IVA.

c) Acta de Replanteo previo y certificado de viabilidad del Proyecto.

d) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, así como de las concesiones, autorizaciones y/o licencias que sean precisas para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate.

e) Autorizaciones de las Comisiones de Urbanismo y Medio Ambiente; del Patrimonio Histórico Artístico; así como de otras Instituciones y Organismos cuando ello fuera preciso.

f) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

g) Certificación acreditativa de la existencia de crédito expedida por el Interventor o Secretario — Interventor del Ayuntamiento; o, en su defecto, certificación acreditativa del compromiso asumido por el Ayuntamiento de ser a su exclusivo cargo el importe del presupuesto de la obra subvencionada.

h) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombre a los Directores Técnicos de las obras.

**Artículo 2º.**— Recibida la documentación indicada anteriormente se procederá por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la aceptación del proyecto técnico, previa la supervisión del mismo; y a la iniciación del expediente de subvención.

Una vez fiscalizado y contabilizado el expediente de subvención, se procederá por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a ratificar mediante resolución expresa, la subvención concedida.

**Artículo 3º.**— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local y supletoriamente en la del Estado.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con fecha límite de 31 de agosto de 1989 la certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra.

**Artículo 4º.**— Recibida la documentación indicada en el artículo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, confirmará a los Ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

**Artículo 5º.**— Se establece como fecha límite para el inicio de las obras, la del 30 de octubre de 1989.

**Artículo 6º.**— El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la anulación automática de subvenciones de que se trate.

**Artículo 7º.**— Los Ayuntamientos dentro de los plazos establecidos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por triplicado ejemplar, el Acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

Igualmente remitirán por cuadruplicado ejemplar, mensualmente, certificaciones de obra efectuada, a las que se acompañará la factura correspondiente.

Finalizada la obra los Ayuntamientos remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Acta de Recepción provisional.

Durante el transcurso de la obra, deberán comunicar igualmente, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cuantas modificaciones afecten al Proyecto y contratos formalizados.

**Artículo 8º.**— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1989.

**Artículo 9º.**— Se faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia en la tramitación y no fuese, o pudiese ser corregida, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes propondrá al Consejo de Gobierno la anulación de la subvención concedida.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para dictar las normas de desarrollo de este Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de abril de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Ropero Sáez.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden de 26 de abril de 1989 sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética* III.A.132

La situación energética de nuestra Comunidad, caracterizada por un déficit en la producción así como la existencia de núcleos rurales altamente

diseminados, junto a la necesidad de potenciar energías alternativas que por una parte contribuyan a paliar dicho déficit y por otro a la mejora de la calidad de vida, hacen aconsejable la adopción de una serie de medidas que contribuir a tales fines.

**Artículo 1.**— Por la presente Orden, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, se establecen un conjunto de medidas que tienen por objeto:

— Fomentar la generación de energía a partir de recursos hidrológicos, hidrográficos, fuentes alternativas y renovables.

— Facilitar la electrificación de núcleos rurales aislados.

— Fomentar el ahorro energético para usos industriales, comerciales y residenciales.

**Artículo 2.**— Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se recogen en el artículo siguiente:

a) Las empresas constituidas o a constituir, que proyecten llevar a cabo estudios de viabilidad para la instalación y/o recuperación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de minicentrales hidroeléctricas cuya potencia aparente por grupo no exceda de 5.000 Kva.

El estudio deberá contemplar tanto el aspecto técnico, como el económico de la posible explotación de la central, evaluando los costes de inversiones necesarios para su puesta en marcha, los de explotación y mantenimiento, calculando el coste previsto de Kw/h. producido y con él la posible rentabilidad del proyecto.

b) Los titulares de centrales hidroeléctricas, que radiquen en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pretendan realizar inversiones en instalación, ampliación o adaptación de las mismas, siempre y cuando la potencia aparente por grupo no supere los 5.000 Kva.

En cualquier caso, serán condiciones indispensables para acceder a los beneficios, el que las centrales dispongan de la correspondiente concesión y que la cuantía del caudal establecido en la misma, sea el necesario para hacer viable económicamente el proyecto de inversión.

c) Las empresas, constituidas o a constituir, que pretendan realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja inversiones destinadas a crear instalaciones de aprovechamiento de residuos ganaderos agrícolas y forestales para producir biogas o combustibles sólidos, así como a la producción de energía a través de fuentes alternativas y renovables.

d) Los residentes en núcleos rurales aislados, ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, carentes de líneas de suministro de energía eléctrica que instalen grupos electrógenos o elementos generadores de energía alternativa.

e) Los titulares de instalaciones de consumo energético, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pretendan realizar Auditorías Energéticas, destinadas a definir, localizar y evaluar las medidas conducentes a obtener un ahorro energético en sus instalaciones.

El estudio deberá contemplar tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguir las, evaluadas económicamente, de tal forma que el estudio, por su definición técnica y económica sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo, "Estudio económico", en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, para cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

f) Los titulares de las instalaciones de consumo energético, ubicadas en La Rioja, que pretendan realizar inversiones destinadas al ahorro energético, para usos industriales, comerciales y residenciales.

**Artículo 3.**— Las subvenciones que podrán concederse, serán:

3.1. Hasta el 70%, con un límite máximo de 500.000 pesetas, sobre el coste del estudio de viabilidad en los términos reflejados en el punto a) del artículo anterior.

3.2. Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en los puntos b) y c) del referido artículo, con un límite máximo anual de 7.000.000 de pesetas y un límite máximo por proyecto de 12.000.000 de pesetas.

3.3. Para las inversiones contempladas en el punto d) del artículo anterior, se establece el siguiente baremo de ayudas:

a) Residentes permanentes, entendiendo como tales los que ocupan sus viviendas al menos diez meses al año de forma continua y para primera instalación, subvención hasta el 90% de la inversión y con un límite máximo de 500.000 pesetas.

b) Residentes permanentes, para ampliaciones destinadas a uso de vivienda, subvención del 80% de la inversión con un límite máximo de 250.000 pesetas.

c) Residentes permanentes, para instalaciones destinadas a locales de uso agrícola o ganadero, subvención del 70% de la inversión con un límite máximo de 250.000 pesetas.

d) Rehabilitación de viviendas destinadas a segunda residencia, subvención única del 50% de la inversión, con un límite máximo de 200.000 pesetas.

Excepcionalmente, y en caso de instalación de elementos generadores de energía alternativa, que revistan especial interés, el Consejero podrá elevar el límite máximo establecido hasta la cuantía de 1.000.000 de pesetas.

3.4. Hasta el 70% del coste de la Auditoría Energética, con un límite máximo de 500.000 pesetas, en los términos reflejados en el punto e) del artículo anterior.

3.5. Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en el punto f) y con un límite máximo anual de 7.000.000 de pesetas por solicitante.

**Artículo 4.**— Complementariamente a la documentación general reflejada en el artículo 5º, para poder acogerse a las ayudas descritas en el artículo 3º, se deberá acompañar:

a) En el caso de Estudios de Viabilidad y Auditorías Energéticas.

— Guión detallado sobre el contenido del estudio.

— Coste ofertado para la ejecución del mismo.

— Plazo de realización.

— Persona o entidad realizadora del estudio (datos y referencias).

b) En el caso de minicentrales hidroeléctricas y de instalaciones de producción de energía a través de fuentes alternativas y renovables.

— Descripción y valoración de las inversiones.

— Plazos previstos para el comienzo y puesta en marcha de las instalaciones.

— Razones que aconsejan la realización de la inversión.

c) En lo que se refiere a la electrificación de núcleos rurales aislados.

— Descripción valorada de las inversiones acompañando presupuesto y/o facturas proforma y localización de las mismas.

— Certificado del Ayuntamiento en que se localicen las inversiones en el que se haga constar expresamente que el solicitante reside de forma permanente, es decir, que ocupa su vivienda de forma continua, al menos diez meses al año, para las subvenciones reflejadas en los apartados 3.3.a), b), c).

— Para las ayudas establecidas en el apartado 3.3.d), Certificado del Ayuntamiento en que se localicen las inversiones, en el que se haga constar que el solicitante ocupa de forma periódica la vivienda rehabilitada o que ha realizado las obras precisas para su rehabilitación y uso de la misma.

d) En el caso de inversiones destinadas al Ahorro Energético:

— Descripción y valoración de las inversiones.

— Plazos previstos para el comienzo y puesta en marcha de las instalaciones.

— Razones que aconsejan la realización de la inversión.

— Auditoría Energética realizada de la forma descrita en el apartado e) del artículo 2.

**Artículo 5.**— Los potenciales beneficiarios interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

A la referida solicitud deberá acompañarse, además de lo señalado con carácter específico, la siguiente documentación:

a) Información básica y antecedentes de la empresa, o en su caso de los promotores. En el caso de empresas individuales y societarias, será preciso adjuntar:

— Fotocopia del D.N.I. del empresario o en su caso de promotor individual.

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.

b) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

c) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 6.**— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, se pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por este a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo.

**Artículo 7.**— En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquella.

**Artículo 8.**— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se atenderá preferentemente a la adecuación de la finalidad de la acción, para la que se solicita subvención, con respecto al objeto señalado para cada medida de las que se contemplan en el presente programa, por lo que a tal efecto se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad.

— Localidad

— Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre la integración social del minusválido.

— Incidencia sectorial o intersectorial.

— Expectativas del sector.

— Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

**Artículo 9.**— La concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo, y Comercio. Transcurrido dicho plazo sin haberla practicado, quedará sin efecto la concesión.

La aceptación de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones determinantes de la concesión, así como de las prescripciones que se impongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en la Orden.

**Artículo 10.**— El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

**Artículo 11.**— El abono de la subvención se practicará una vez realizada

la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

—Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

—Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones.

—Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 12.**— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

**Artículo 13.**— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

**Artículo 14.**— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

**Artículo 15.**— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 16.**— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

**Disposición derogatoria única.**— Quedan derogados los artículos 25, 26, 27 y 28, de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de 24 de mayo de 1988 sobre medidas integradas de Política Industrial y de Fomento a la Inversión.

**Disposición final única.**— La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Orden de 26 de abril de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1989, de 20 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989*

III.A.133

La Ley 1/1989, de 20-4, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio 1989, en la Sección 07, Servicio 03, Capítulo IV, Artículo 481, recoge un crédito por importe de 9.000.000 pesetas para subvencionar los gastos corrientes de funcionamiento de las Centrales Sindicales.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la citada Ley, y para contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja puedan hacer frente asimismo a los gastos derivados del ejercicio de las actividades que le son propias,

Vengo a disponer:

**Artículo 1.**— El crédito que figura en la aplicación 07.03.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989, por un importe de 9.000.000 pesetas será contablemente distribuido entre las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de esta Comunidad, según los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en las empresas en 1986, y en las elecciones celebradas en las Administraciones Públicas en 1987.

**Artículo 2.**— Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez por las Centrales Sindicales que hubieran obtenido algún representante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las elecciones a que se ha hecho referencia en el artículo primero.

A las solicitudes de subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Certificación acreditativa del número de representantes obtenido por la Central Sindical solicitante en las elecciones de 1986 y 1987.

— Certificación de tener depositados en el Organismo competente los Estatutos correspondientes a la Central Sindical.

— Memoria de las actividades que la Central Sindical tenga previsto desarrollar durante el presente ejercicio.

En el caso de que la Central Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación, y recabara la subvención en nombre de los Sindicatos que hubieran obtenido delegados o representantes en las elecciones de 1986 y 1987,

deberá acompañarse documentación acreditativa en la que conste la autorización de dicho Sindicato para que la Federación o Confederación solicite en su nombre la subvención.

**Artículo 3.**— El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 4.**— El abono de la subvención se efectuará trimestralmente, previa presentación de la documentación acreditativa de haber cumplido sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el período de que se trate, no procediéndose al pago de un trimestre si no se ha abonado el del período anterior.

El Plazo para la presentación de la documentación relativo al 4º trimestre finalizará el 20 de febrero de 1990.

**Disposición Final Primera.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final Segunda.**— Los efectos de la presente Orden estarán referidos al ejercicio económico 1989.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Orden de 26 de abril de 1989 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes, Organismos, entidades y particulares*

III.A.134

Diversas Agencias de Viajes, Mayoristas y Minoristas, así como Organismos públicos o privados, entidades y particulares, vienen colaborando con esta Consejería en el conocimiento de nuestra Región, mediante la organización de circuitos turísticos por La Rioja, labor que es necesario alentar y consolidar, estableciendo, al propio tiempo, los mecanismos oportunos para ayudar, de la manera más eficaz, en esta importante tarea de conseguir atraer el mayor número de visitantes posibles.

En atención a las consideraciones anteriores y siendo necesario regular la concesión de subvenciones para el año 1989, he tenido a bien

#### DISPONE:

**Artículo 1º.**— Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin en el presente ejercicio:

1.— Las Agencias de Viajes.

2.— Los Organismos, públicos o privados, y particulares que, sin ánimo de lucro, promuevan la realización de excursiones o viajes en las modalidades de servicios combinados o viajes a "forfait" y que encomienden su organización técnica a una Agencia de Viajes.

3.— Los Organismos y entidades, públicos o privados, que tengan entre sus fines, promuevan y organicen, sin ánimo de lucro, viajes o excursiones, exclusivamente para sus socios o personas dependientes de los mismos.

**Artículo 2º.**— 1. Los interesados presentarán con la solicitud de subvención, un programa concreto de actuación, que incluya presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos, así como el sistema que adoptarán para transportar a nuestra Región a personas de otras Regiones y nacionalidades españolas y extranjeras, bien:

a) Organizando circuitos exclusivos a La Rioja desde otras regiones y países.

b) Incluyendo a la misma en itinerarios de tipo nacional o internacional.

c) Organizando viajes a esta región, con agentes de su propia organización o con personas o entidades de prestigio en el ámbito turístico, tendentes, en ambos casos, a promocionar La Rioja.

d) Realizando campañas de publicidad en cualquier medio de difusión, como prensa, radio, folletos, etc., siempre que se refieran y tengan, como finalidad, las excursiones o viajes a La Rioja.

2. Las solicitudes de subvención, deberán dirigirse al Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio antes del 1 de noviembre de 1989, adjuntando declaración jurada de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento correspondiente.

3. El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio resolverá las solicitudes, previo informe de la Dirección General de Industria y Turismo.

**Artículo 3º.**— En la publicidad del viaje deberá figurar que el mismo está subvencionado por la Dirección General de Industria y Turismo de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio del Gobierno de La Rioja.

**Artículo 4º.**— 1. El importe de la subvención será de hasta el 50% de la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y gastos, salvo que por la naturaleza de la actuación no se generen ingresos, en cuyo caso el importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos ocasionados.

2. El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la realización del programa de actuación subvencionable, debiendo acompañarse, asimismo:

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad y el Ayuntamiento correspondiente, en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 5º.**— En la gestión y responsabilidad, por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones

concordantes.

**Disposición Derogatoria.**— La presente Orden deroga la Orden de esta Consejería de 7 de enero de 1988, por la que se prorroga la vigencia de la de 5 de febrero de 1987.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, las solicitudes que hayan tenido entrada a partir del 1 de enero de 1989, podrán acogerse a lo establecido en la misma.

Logroño, 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Orden de 26 de abril de 1989, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1989, sobre programa de promoción turística (PROTUR)*  
III.A.135

**Artículo único.**— Se modifica el Art. 5º de la Orden de 24-5-1988, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º.— Las ayudas que se podrán conceder para las actuaciones descritas en el artículo 4º, Apartado 1º, serán subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

El importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas, no pudiendo superar la ayuda concedida el 7,5% de aquéllas, con un límite máximo de 5.000.000 de pesetas por beneficiario. Por excepción, cuando los proyectos de inversión se refieran a centros de trabajo localizados en términos municipales cuya población sea inferior a 2.000 habitantes, de acuerdo con el último censo elaborado por el INE, el límite inferior de la subvención podrá verse ampliado hasta el 20% de la inversión aprobada, con un límite máximo de 10.000.000 de pesetas por beneficiario.

**Disposición Transitoria.**— Las solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre de 1988 que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria podrán ser resueltas con cargo a los Presupuestos para 1989.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Orden de 26 de abril de 1989 por la que se modifica parcialmente la Orden de 24-5-1988, sobre medidas integradas de política industrial y de fomento de la inversión*  
III.A.136

**Artículo único.**— Se modifican mediante la presente Orden los artículos 4.3, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 9.1, 15.2, 15.3, 41 y 42, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.3: Subvención única por objeto subvencionable de hasta el 25% del coste de adjudicación del suelo industrial, incluyendo en su caso las cuotas de urbanización, en los referidos polígonos.

En el caso de empresas ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con derecho de propiedad sobre los inmuebles en que se desarrolla la actividad objeto de traslado, y cuando éste implique el cierre de dicho centro de trabajo, la subvención no podrá exceder del 15% del coste de adquisición del suelo, incluyendo, en su caso, las cuotas de urbanización en tales polígonos.

La superficie máxima subvencionable no podrá exceder del cuadruplo de la edificada en planta baja, sin que en todo caso pueda exceder de 10.000 m<sup>2</sup>., salvo en aquellos de especial incidencia del proyecto, en los que el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio podrá obviar dichas limitaciones.

Artículo 6: El presente título recoge las disposiciones específicas de aplicación para la concesión de subvenciones a empresas, a excepción de las Entidades Financieras, para realizar actuaciones dirigidas a mejorar, con criterios de racionalización, la gestión de las empresas.

Artículo 7.1: La elaboración de estudios de viabilidad, realizada por terceros, promovidos por empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre algunas de las siguientes áreas: producción, (incluidas las relativas a la implantación de sistemas de remuneración por incentivos), administrativa, económico-financiera y/o comercial.

Artículo 7.2: La adquisición de sistemas informáticos y aplicaciones para su utilización en la gestión de la actividad de la empresa en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuya plantilla no supere los 50 trabajadores.

A este respecto, tendrá la consideración de inversión subvencionable:

- Equipos Informáticos.
- Software.
- Instalación.

Asimismo, se considerarán subvencionables aquellas adquisiciones que se realicen en régimen de arrendamiento financiero siempre que el solicitante se obligue a ejercitar la opción de compra.

El importe de la inversión subvencionable, efectuada en régimen de arrendamiento, a efectos de subvención, será el precio de adquisición para la empresa arrendadora.

En ningún caso se computarán las cargas de cualquier clase sobre el precio de adquisición.

Artículo 8.1: Subvención de hasta el 50% del coste de realización de los

estudios de viabilidad e informes de seguimiento durante un año, sin superar dicha subvención la cantidad de 2.000.000 pesetas por empresa y año, en el caso de las actuaciones recogidas en el punto 1 del artículo anterior.

Para determinar la cuantía de la subvención se atenderá preferentemente a la adecuación del proyecto solicitado con dichas actuaciones; a la justificación sobre su necesidad de desarrollo; a su presupuesto, teniendo, no obstante en consideración a tal efecto las circunstancias que concurren en cada caso en relación con la plantilla de la empresa y su actividad.

Artículo 9.1: Cuando la actuación se refiera a realización de estudios de viabilidad:

- \* Justificación de la necesidad del estudio.
- \* Guión detallado del estudio que se pretenda acometer.
- \* Datos y referencias sobre la persona o entidad realizadora del estudio.
- \* Coste ofertado.
- \* Plazo de ejecución.

Artículo 15.2: Inversión subvencionable.

Tendrán tal consideración aquellas de naturaleza productiva, que, en el caso de empresas industriales y de transporte, refiriéndose a la adquisición de activos fijos nuevos, vayan dirigidas a la creación de nuevas instalaciones, así como a la ampliación y/o adecuación de las ya existentes.

En el caso de empresas comerciales, tendrán carácter de inversiones subvencionables las que, consistentes en la adquisición de activos fijos nuevos, estén dirigidas a la reforma y/o modernización de sus estructuras, así como aquellas que supongan la apertura de nuevos puntos de venta de empresas ya existentes, siendo preciso haber desarrollado la actividad durante un periodo mínimo de dos años previo a la presentación de la solicitud de subvención.

Serán asimismo subvencionables aquellas inversiones en activos fijos nuevos que conlleven la creación de una empresa comercial, cuando el promotor acredite una experiencia mínima de cuatro años en la actividad comercial.

Las inversiones subvencionables deberán ser financiadas mediante un crédito-préstamo formalizado de acuerdo con los Convenios de colaboración establecidos entre esta Consejería y Entidades Financieras.

En todo caso, las inversiones deberán realizarse en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 15.3: Beneficiarios.

Las subvenciones que podrán concederse, permitirán la reducción hasta de 4 puntos de los tipos de interés de los créditos formalizados para financiar las inversiones consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Con carácter general la subvención no podrá exceder del 7,5% de la inversión aprobada, estableciéndose asimismo un límite máximo de subvención por empresa y año de 5.000.000 pesetas si bien en aquellos casos en los que la especial incidencia del proyecto quede justificada, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio podrá obviar dichas limitaciones.

Los beneficios vendrán expresados en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada, para lo cual se actualizarán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

Artículo 41: Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en el artículo siguiente, las Empresas, constituidas o a constituir, Entidades, Asociaciones o Empresas Comunitarias Artesanas, que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1520/1982 de 18 de junio sobre ordenación y regulación de la artesanía y, que en el caso de empresas, su actividad esté incluida en el repertorio de oficios Artesanos, regulado en la Orden de 22 de junio de 1968 del Ministerio de Industria y Energía.

Por excepción, podrán ser beneficiarios aquellos Organismos y Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan celebrar certámenes FERIALES y exposiciones comerciales de productos artesanos riojanos.

Artículo 42: Las ayudas que podrán concederse para financiar las iniciativas de las Empresas y de las Entidades, Asociaciones o Empresas comunitarias artesanas, serán las siguientes:

a) Para inversiones en activos fijos nuevos dirigidas a la implantación, ampliación, modernización o reforma de Talleres Artesanos, la subvención no superará el 50% del importe de la inversión, con un tope máximo de 500.000 pesetas.

b) Para los gastos de Actividades Formativas Artesanales, organizadas por Entidades o Asociaciones Artesanales, legalmente constituidas, la subvención no excederá de 500.000 pesetas.

c) Para los gastos de Programas de expansión comercial, la subvención no podrá superar las 500.000 pesetas.

d) Para la celebración de Exposiciones Comerciales y Certámenes FERIALES la subvención, no podrá exceder de 500.000 pesetas dirigiéndose ésta a reducir la diferencia entre el presupuesto de gastos e ingresos.

En esta actuación tendrán la consideración de gastos subvencionables, los referidos a:

- Publicidad y Propaganda.
- Seguridad.
- Infraestructura e Instalaciones.

**Disposición Transitoria.**— Las solicitudes presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1988 que no pudieron ser atendidas por razones presupuestarias, podrán ser resueltas con cargo al Presupuesto de 1989.

**Disposición Derogatoria.**— Queda derogado el artículo 21 de la Orden de 24 de mayo de 1988.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Orden de 26 de abril de 1989 por la que se modifica parcialmente la Orden de 24 de mayo de 1988 sobre programa de ayudas a la contratación y a la formación III.A.137

**Artículo único.**— Se modifica, mediante la presente Orden el artículo 12, quedando redactado como sigue:

**Artículo 12.**— Condiciones Generales.

Con independencia de las condiciones específicas contempladas en la regulación de cada una de las actuaciones descritas en el presente título, se deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

1. Las ayudas o subvenciones serán susceptibles de aplicarse únicamente para actividades o contrataciones llevadas a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Empresa beneficiaria de las subvenciones por contratación, deberá incrementar su plantilla de trabajadores fijos, incluidos los fijos discontinuos, tanto respecto al nivel de empleo existente en el mes anterior a la contratación, como respecto al nivel de empleo medio experimentado en los doce meses inmediatamente anteriores a la contratación o incorporación.

3. En cualquier caso, el beneficiario deberá halarse al corriente de sus

obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente.

4. Las ayudas establecidas en la presente Orden son incompatibles con las que para el mismo objeto sean concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La percepción de la subvención de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio implicará el compromiso del beneficiario, de revertir, cuando resulte igualmente beneficiario de las ayudas del citado Ministerio, una cantidad equivalente a esta última, con el límite del importe de la subvención de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Disposición Transitoria.**— Las solicitudes presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1988 que no pudieron ser atendidas por razones presupuestarias, podrán ser resueltas con cargo al Presupuesto de 1989.

**Disposición derogatoria.**— Queda derogado el apartado d) del artículo 11 de la Orden de 24 de mayo de 1988.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.310

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonar en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el auto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 20 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Concepto: Requerimiento Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio: 1987.

Núm.	EMPRESA	DOMICILIO.
B-26033381	ACADEMIA MÚSICA MAQUER SA.	Villamediana 15 - LOGROÑO.
B-26025338	AGENCIA TRANSPORTES RADIAL SL.	Queipo Llano 52 - LOGROÑO.
A-26046755	AMARUAS LYRI SA	Dree. Castrovieja 27- LOGROÑO.
A-26048175	ALCOHILES DE RIOJA SA.	San Anton 15.- LOGROÑO.
A-26013938	AMADOR ESTANQUELO E HIJOS SA.	C. Sotelo 10 - LOGROÑO.
A-26012625	ANGAR SA .	Calvo Sotelo 52 - Prañ. LOGROÑO.
A-26034686	ARTICULOS DIVERSOS SA.	Labradores 11 - LOGROÑO.
A-26061028	ARTIZELA SA.	Avd. Portugal 35 - LOGROÑO.
A-26009704	AUTOCARION SA.	Ferret Galdos 67 - LOGROÑO.
A-26048904	AUTOLAVADOS PEREZ GILLOS SA.	Elmo y Aserena 1 - LOGROÑO.
A-26044718	BENIGNES RIOJA SA.	Padre Novin 9 - LOGROÑO.
A-26060217	BIZAN HAITIEX SA.	Guatave A. Becouer 3 - LOGROÑO.
A-26017699	BODEFIAS BARRIZ DE CARRERON SA.	Lardere 25 - LOGROÑO.
B-26011633	BRIQUERIOSA SL.	J. Antonio 14- LOGROÑO.
A-26020396	CALZADOS LIMOS S SA.	Ctra. Sorla Km 4 - LAUDERO.
A-26053298	CALZADOS LEACIO SA.	Postalilloo s/n ALBAÑITE.
A-26051290	CALZADOS DE RIOJA SA.	Peñadorres (Castalia) 4 LOGROÑO.
A-26050197	CARTOS SUBIRAN SA.	G. Berroa 22.-Entrada Caspal - 4 Lanza LOGROÑO.
A-26052563	CARTUJAR SA.	Ctra. Logroño-Vitoria Km 13 - LOGROÑO.
A-26049236	CASTILLO DE PUMAYON SA	Avd. Portugal 2- 6 LOGROÑO.
8436047193	Central RIOJANA DE LINDIEMAS SA.	Nuro Nata 5 - LOGROÑO.
A-26027565	CINSE SA.	Ctra. Sorla Km 2 - LOGROÑO.
A-26004333	CINOLA SA.	Clavijo 1 - LOGROÑO.
A-26057331	CLINICA RIOJA SA.	Algodiana - LOGROÑO.
A-26074044	COLONIALES ESTILO SA.	Posta Prudencia 30 - LOGROÑO.
A-26036152	COMERCIAL BODR SA.	J. Vilga 25 - LOGROÑO.
B-26024844	COMERCIAL LONGA SL.	San Millan 7 - LOGROÑO.
A-26031266	COMERCIAL MONAST SA	Gran Via 55 - LOGROÑO.
A-26044784	COMPANIA DE SERVICIOS INFORMATICOS SA.	J. Vilga 31 - LOGROÑO.
A-26051599	CONSTRUCCIONES BAÑO RIOJA SA	Navarrete Hudo 9 - LOGROÑO.
B-26056895	CONSTRUCCIONES TELEFONICAS PORDIANO SL.	

Núm.	EMPRESA	DOMICILIO.
A-26048512	CONSULETIOJA SA.	Gran Via 22 - LOGROÑO.
A-26044297	CONSULTORIOS GONZALEZ SA.	Ctra. Villamediana 16 - LOGROÑO.
A-26003400	CREDITOS RIOJANOS SA	Cristo 1 - LOGROÑO.
A-26058859	CRIDO SA .	Avd. Portugal 2 - 18 - LOGROÑO.
B-26000604	DE MICHEL BERNARIS SL.	C. Sotelo 9 - LOGROÑO.
A-26057562	DELTA CONSULTORES SA.	Gran Via 39 - LOGROÑO.
A-26012484	DESTILLERIAS LA RIOJANA SA.	Gran Via 4 - 28 - LOGROÑO.
A-26020730	DOLAN LOGROÑO SA.	San Anton 5 - 28 LOGROÑO.
A-26045864	ESCATOLAS LOGROÑO SA.	Ctra. Sorla Km 8 - LOGROÑO.
A-26037382	ESPARTERIA IBERIA SA.	Atramus 9 - ALBAÑITE IBERIA.
A-26037382	ESPECIALIDAD RAMOS Y GUARNICION DE TIPO E . SA.	7º Sta. Ana - VILLAMEDIANA.
B-26003459	ESPECTACULOS PORTENA SL.	D. Victoria 15- LOGROÑO.
A-26037523	ESTUDIO C-3.S.A.	J. Vilga 1 - 18 - LOGROÑO.
A-26043265	ESTUDIOS AGRO-SOCIALES SA.	Portales 3 - LOGROÑO.
A-26061139	EXTINTORES DE INGENIERIA SA.	Ray F ator 6 - LOGROÑO.
A-26062133	FRANKFLETER SA.	Ctra. Sorla s/n - LOGROÑO.
A-26049346	GESTIONES INFORMATICAS SA .	R. Argentina 15 - LOGROÑO.
A-26065014	GRAFICAS ERRO SA.	S. Santa 24 - LOGROÑO.
A-26062378	GRUPO DOS 18 SA.	M. Murrieta 18 - LOGROÑO.
A-26042801	GRUPO DOS 18 SA.	Vara Ray 79 - LOGROÑO.
A-26056564	HOLOGRAM SA.	La Campa 23 - LOGROÑO.
A-26038015	IGLOO SA.	ºº Grupo Guardia Civil 2 - LOGROÑO.
A-26052696	INVERSORA INMOBILIARIA RIO ESTADO SA.	Diego Velazquez 5 - LOGROÑO.
A-26019661	IBERIA RIOJA SA.	Cigüeña 43 - LOGROÑO.
B-26056903	JARALAN SOCIEDAD LIMITADA	D. Victoria 59-61 - LOGROÑO.
A-26035212	JARNA SA	San Pio X, letra H bajo, nº La Betulia-LOGROÑO.
A-26014477	JENIA SA	Albia de Castro 8 - LOGROÑO.
A-26060145	LIQUOR Y TABACOS INTERNACIONALES SA.	Vara Ray 32 - LOGROÑO.
A-26019448	LOGROÑAN SA.	Pigono Cantabria 39 B- LOGROÑO.
A-26037710	LOMADO SA.	Gran Via 53 - LOGROÑO.
B-26056908	MAQUINARIAS DE INGENIERIA SL.	Gran Via 41 - LOGROÑO.
A-26015407	MANUFACTUR S BUI SA.	Av. Lobata 16-18 - LOGROÑO.
A-26060337	MARQUETINO Y COMERCIO INTERNACIONAL SA.	Vara Ray 32- LOGROÑO.
A-2600381	MEDICA RIOJANA SA.	Policlinico CLAVIJO 4 LOGROÑO.
A-26019905	MILANO EXPORT SA.	Gran Via 26 - LOGROÑO.
A-26061093	MISTOS DE RIOJA SA.	Gran Via 26 - LOGROÑO.
B-26060994	MUNDOCOMERCIO SL.	Roos, Moroy 1 - LOGROÑO.
A-26015321	OTRAS CIVILES SA.	V. Guayra 36 - LOGROÑO.
B-26060913	PERSEFONO SL.	J. Vilga 26 - 18 LOGROÑO.
A-2601291	PIPIRINA RECONSTRUCCIONES LOGROÑO SL.	R. Cuarteles 32- LOGROÑO.
A-26019298	PROMOTORA DE DESARROLLO VERDICOLO SA.	Av. Betulia 31 - PU BAYATOR.
A-26060378	RAF-EL BLANCO SA.	Las Concejeras s/n NALDA.
A-26059668	REDUCTIVOS VELAR SA.	Oral. Francoo 50 - 18 - LOGROÑO.
A-26036871	RIBCOX RIOJA SA.	Ctra. Nacional 232, Km 119 PUMAYON.
A-26055475	RIOJA AUTO CRISTAL SA.	Museo 68 - LOGROÑO.
A-26058354	RIOJA INFORMACIONAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA.	Darata 1 - LOGROÑO.
A-26048645	RIOJANA DE ALIMENTACION SA.	Sonair 18 - LOGROÑO.
A-26046806	RIOJANA DE OZONO SA.	Velas Guayra 23 - LOGROÑO.
A-26013185	RIOJAPAL SA .	Quintillano 8 - LOGROÑO.
A-26031666	ROPILAS SA.	R. ARGENTINA -/6 31 - LOGROÑO.
B-26056721	RUIPEP SL.	Cº Viejo de la Puebla s/n - LOGROÑO.
A-26057109	RULLANA SA .	Ruro del Corcan 3 - LOGROÑO.
A-26033993	RUSA SA .	Eliseo Pinedo 2 - LOGROÑO.
A-26014161	SAIEX CAMPO Y CIA SA.	Juan Carlos I, 24 - LOGROÑO.
A-26056998	SERVICIOS RIOJA SA.	Pigono CANTABRIA, parcela 43 - LOGROÑO.
A-26049965	SISTEMAS ELECTRONICOS RIOJANOS SA.	San. Mercado 27 bis 38 - LOGROÑO.
A-08365173	SIAD, ANONIMA DE DESARROLLO RURAL	Piñon las Puente s/n - LOGROÑO.
A-26055019	SISTEMAS ELECTRONICOS Y REBOTICA SA .	San. Mercado 27 bis - 38 - LOGROÑO.
A-26033647	SOPHILANP SA.	Avd. Portugal 2 - LOGROÑO.
A-26031697	SYSTEMS AND IMPLANTATIONS SA.	Vara RET 82 - LOGROÑO.
A-26061127	TALLERES CIBERNETICOS SA.	Velas Guayra 23 - LOGROÑO.
A-26018531	TAPIERIAS GAUCIA SA.	N. Villamea 25 - LOGROÑO.
A-26042697	TAPIERIAS RIOJANAS SA.	Padre María 22 - LOGROÑO.
A-26031283	TOMARCASE SA.	San Millan 6 - LOGROÑO.
A-26018093	TOTAS INDUSTRIAS DEL HUSILLO SA.	Pigono Cantabria s/n - LOGROÑO.
A-26035204	TRANS. FOOD, EST. TEBILCA SA.	Ctra. Entrana 2 -A- BAYARRUTE.
A-26036145	TRANSILCO, S.L.	Breton Herreros 13 - LOGROÑO.
A-28475044	TRANSPORTES LERCIONDI SA.	S. Ujarad 7 - LOGROÑO.
A-26064162	VAIOXA SA .	Sierres Jesus 4 - LOGROÑO.
A-26036118	VIBRO CLUB RULLILAS SA.	Oral. Sanjurjo 2 - LOGROÑO.

Notificación

III.B.311

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 17 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

**Concepto: Requerimiento Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.**

Ejercicio: 1985, 1986 y 1987.

N.I.F.	EMPRESA	DOMICILIO
A-26029074	ACAR SA	Marqués de la Ensenada, 18 - LOGROÑO
A-26019851	ADIBET SA	Polígono Cantabria II - LOGROÑO
A-26024133	ALUMINIOS RIOJA SA	Valdegrana, s/n - LOGROÑO
B-2603219	ARRIVAL SL	Vélez de Guevara, 11 - LOGROÑO
A-26035915	AUTOMATICOS IREUJA SA	Huesca, 32 - LOGROÑO
A-26041238	AUTOSERVICIOS JUGUETES RIOJA, SA	San Prudencio, 2 - LOGROÑO
A-26027805	BODDAS SEÑORIO DE RIOJA SA	Av. Ciudad Camerozo, 8 - FUENMAYOR
A-26008219	BUPAN SA	Oral. Yagüe, 17 LOGROÑO
A-26037119	BUSINESS RELATIONS SA	Vara de Rey, 41 - LOGROÑO
A-26030973	CARS SERVICE SA	Gran Vía, 61 - LOGROÑO
A-26038707	CENTRAL RIOJANA DE CREDITO SA	Av. Portugal, 3 - LOGROÑO
A-26041954	CENTRO INFORMATICO MERCHANTIL SA	Daniel Trevijano, 2 - LOGROÑO
A-26027276	COMERCIAL SALESPORT SA	Piqueras, 26 - LOGROÑO
A-26021901	COMPANIA RIOJANA DE SEGURIDAD SA	Eración de los Herreros, 21 - LOGROÑO
B-26028619	CONCEPCION MASTRO SL	Tara de Rey, 73 - LOGROÑO
A-26014845	CONSTRUCCIONES AZELMAR SA	La Calleja, s/n - LOGROÑO
A-26011148	CONSTRUCCIONES BERRIOPE SA	Gastroviejo, 5 - LOGROÑO
A-26014118	CONSTRUCCIONES CARNICER SA	Huesca, 9 - LOGROÑO
B-26034488	CONSTRUCCIONES GOROS SL	Gobialdo de Berceo, Estapa, 8 - LOGROÑO
A-26023824	CONSTRUCCIONES RAMON LAFARGA SA	Albia de Castro, 2 - LOGROÑO
F-26002981	COOPERATIVA PROVINCIAL DE LA CONSTRUCC.	Bnos. Moray, 1 - LOGROÑO
A-26036681	COVAY SA	Muro del Carmen, 12 - LOGROÑO
B-26010397	CRISTALERIA A TOTOS SL	Quillén Brocar, 14 - LOGROÑO
A-26017012	CUMA SA	Quintillano, 9 - LOGROÑO
A-26017004	DAMA SA	Muro de la Mata, 6 - LOGROÑO
B-26031960	ELITE COMERCIAL DE ARTES GRAFICAS SL	Kuro Botelo, 58 - LOGROÑO
A-26019927	ENTIDAD RIOJANA DE FINANCIACION SA	Gran Vía, 40 - LOGROÑO
A-26016196	ENTRETIOS SA	Castroviejo, 3 - LOGROÑO
A-26030601	FOTOLIBER LOGROÑO SA	Navarrete el Rudo, 5 - LOGROÑO
B-26012249	GRAFICAS LITOGRAF SL	Padre María, 24 - LOGROÑO
B-2602643	GRASAS DEL REBO SL	Gº EL Barco, s/n - FUENMAYOR
A-26038117	GRUPO OLAMOUR SA	Belohite, 1 - LOGROÑO
A-26036004	INDUSTRIAS INBESA SA	Valdegrana, 3 - LOGROÑO
A-26039360	JORCA SA	Pol. Cantabria II - LOGROÑO
B-26037085	LEIMLOOE SL	Capitán Cortés, 4 - LOGROÑO
A-26034470	LEIX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	Dres. Castroviejo, 27 - LOGROÑO
A-26034942	LORIBON SA	Vara de Rey, 79 - LOGROÑO
A-26037317	MARCOQUIN SA	Av. Portugal, 2 - LOGROÑO
A-26012942	MEDIANO SA	Otra. Villamediana, 94 - LOGROÑO
A-26011978	REPERITOS BIRDO SA	Duquesa de la Victoria, 4 - LOGROÑO
B-26016410	REUPRACIONES ESTIMOSA SL	Cl. Albarito, 17 - LOGROÑO
A-26036392	RIOJA EXPRESS SA	Somosierra, 24 - LOGROÑO
B-26019471	RIOJANA DE LABAS SL	Pol. Cantabria, 29 - LOGROÑO
A-26034066	RIOJANA DE TECNICAS INFORMATICAS SA	Gran Vía, 55 - LOGROÑO
B-26012803	RIOJATO SL	Olite, 33 - PAMPLONA
A-26032714	RUCOMAR SA	Otra. de Cyren, s/n - LOGROÑO
A-26016964	SERVICIO DE ENVASADO POR ENCARGO SA	Dres. Castroviejo, 23 - LOGROÑO
A-26029041	SILE SA	Gran Vía, 30 - LOGROÑO
A-26035656	SOFT RIOJA SA	Vélez de Guevara, 23 - LOGROÑO
A-26004069	TALLERES GUEANO SA	Villamediana 18-20 - LOGROÑO
A-26018598	TALLERES LARBERO SA	Lancero, 13-15 - LOGROÑO
A-26026229	TRICOTS MAZO MARTINEZ SA	Av. Golón, 24 - LOGROÑO
A-26028559	UTRILLA SA	Calvo Botelo, 28 - LOGROÑO
B-26034991	VILLAVEIDE INTERNACIONAL SL	Garota Morato, 1 - LOGROÑO

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

**RELACION DE DEUDORES**

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0018	1983	I.R.P.F.	Berrope Edificios y Terrenos S.A.	Logroño	137.063
88/3715	1984	Sociedades	Comerciante S. A.	"	3.600
88/3844	1985	"	Comerciante S. A.	"	18.000
88/3731	1984	"	Decoraciones y Revestimientos Capri SL	"	3.600
88/3868	"	"	Decoraciones y Revestimientos Capri SL	"	18.000
85/2124	1985	Tráfico Empr.	Electricidad Valdovinos S. A.	"	1.267.390
85/2138	"	I.R.P.F.	Electricidad Valdovinos S. A.	"	296.237
85/2171	"	Sociedades	Electricidad Valdovinos S. A.	"	52.303
85/2172	"	"	Electricidad Valdovinos S. A.	"	179.980
85/2173	"	"	Electricidad Valdovinos S. A.	"	304.558
88/3873	"	"	Electricidad Valdovinos S. A.	"	18.000
88/4233	1987	Intereses Dem.	Esteban Esteban Agustín	"	900
88/4234	"	"	Esteban Esteban Agustín	"	900
88/2131	"	Recursos Event.	Gorroño Celaya Jesús	"	3.372
89/0022	1985	Infrao. Tráfico	Larumbe Puertes Jesús	Alberite	9.600
88/3148	1987	I.R.P.F.	Lásaro Ruiz Julián M.	Albelda de Iregua	2.702
88/3200	1986	I.V.A.	Lásaro Ruiz Julián M.	"	13.758
88/3256	"	Intereses Dem.	Llano Forcada Elvira	Logroño	438
88/4042	"	I.V.A.	Martínez Jiménez Manuel	"	2.400
88/4043	"	"	Martínez Jiménez Manuel	"	18.000
88/4044	"	"	Martínez Jiménez Manuel	"	18.000
88/3332	1988	Sanciones Trib.	Médica Riojana S. A.	"	36.000
88/3205	1987	I.V.A.	Millán Fernández Julia	"	9.596
88/3078	1986	I.R.P.F.	Montes Guerra Julio	"	58.308
88/3059	"	"	Májera de Torre Santos	"	1.217
89/0244	1985	Recursos Event.	Obregón Dñes José Carmelo	"	12.000
88/2856	1987	Intereses Dem.	Pérez García Roberto	"	6.798
88/2632	1987	Recursos Event.	Poblador Múns Guillermo	Logroño	3.372
88/3947	1985	Sociedades	Riojana de Euletas S. A.	"	18.000
88/2688	1987	Recursos Event.	Ruis Carrillo José	"	3.372
88/3211	"	I.V.A.	Séans del Burgo Séas de Ocaín Agustín	"	2.075
88/4114	"	Intereses Dem.	Séas Villar José F.	"	1.386
88/3639	1985	I.R.P.F.	Utrilla S. A.	"	2.400
88/3969	"	Sociedades	Utrilla S. A.	"	18.000
88/3976	"	"	Zevor, S. A.	"	18.000
88/3800	1984	"	Zevor, S. A.	"	3.600

Logroño, a 17 de abril de 1989.— La Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.314

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Notificación de sanción*

III.B.315

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la trabajadora autónoma Encarnación Piniños Cabezón, con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 7, bajo, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 6-4-89, en el expediente SS-129/89, A.I. 59/89, por la que se impone la sanción de cinco mil pesetas (5.000 Pts.), por la infracción del art. 15 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño 20 de abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.318

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 01 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos D. Antonio López Calle Grisaleña:

Nº 26/207.922, Antonio López-Calle Grisaleña, D.N.I. 16.222.408  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/194.729

Importe del débito: 332.951 Pts.

Período: 1/83 a 11/84

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 19 de abril de 1989.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

## D. Administración Electoral

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LOGROÑO

*Relación de lugares oficiales, lugares públicos y señalados para la fijación de carteles, reservados por los distintos Ayuntamientos de la Provincia, recibidos hasta la fecha en esta Junta Electoral Provincial*

III.D.6

## ZONA DE LOGROÑO

Localidad: ARENZANA DE ABAJO.— Locales: Casa Consistorial.— Lugares abiertos: Frontón Municipal.

Localidad: BEZARES.— Locales: Casa Consistorial.— Locales abiertos: Frontón Público.

Localidad: CAMPROVIN.— Locales: Casa Consistorial.— lugares abiertos: Plaza de la Iglesia, en Frontón.

Localidad: LAGUNILLA DE JUBERA.— Locales: Locales Municipales.— Carteles: Traseras edificaciones.

Locales: del Barrio de Ventas Blancas.— Carteles: Municipales del Barrio. Locales: Casa Consistorial de Lagunilla de Jubera.— Carteles: Fachada del almacén existente al pie de la carretera en el pueblo de Lagunilla de Jubera.

Localidad: BRIONES.— Locales: Casa Consistorial.— Lugares abiertos: Frontón Municipal.

Localidad: LOGROÑO.— Locales: Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento (Durante los días que dure la campaña electoral excepto los días 26 y 27 de mayo, de 9 a 14 horas y de 17 a 22 horas). Polideportivo Municipal de Las Gaunas (Disponible todos los sábados y domingos, durante los días de duración de la campaña electoral. A partir del día 1 de junio disponible también de lunes a viernes hasta las 19,30 horas). Auditorium Municipal del Ayuntamiento. Durante los días que dure la campaña electoral, excepto los días 26 y 27 de mayo y 2, 3 y 9 de junio.— Lugares abiertos: Playa del Ebro.— Carteles: Espolón, Plaza Ayuntamiento, Valla Escuelas Municipales Estación Autobuses, Valla Parque González Gallarza, Plaza Conde Superunda, Plaza Alférez Provisional, La Estrella, Varea, El Cortijo, Yagüe, 25 columnas publicitarias.

## ZONA DE HARO

## LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

ABALOS: Edificio de las Escuelas.

ANGUCIANA: Bajos del Ayuntamiento.

BAÑARES: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

BRÍÑAS: Escuelas Públicas de la Plaza Ramón Arambarri s/n.

BRIONES: Salón de usos múltiples del Ayuntamiento.— Plaza de España nº 11 y Frontón Municipal.

CASALARREINA: Biblioteca Municipal.

CASTAÑARES DE RIOJA: Salón de Actos del Ayuntamiento.

BAÑOS DE RIOJA: Salón Parroquial.

CIRUEÑA: Locales Salones de la Casa Consistorial.— Libres todos los días de la semana.

CORPORALES: Aula del Ayuntamiento.

CUZCURRITA DE RIO TIRON: Planta Primera del Ayuntamiento.

EZCARAY: Salón de Actos del Ayuntamiento.— Todos los días y horas, previa petición.

FONCEA: Salón de actos del Ayuntamiento.

GALBARRULI: Centro recreativo "Bajos de la Casa Consistorial", y Plaza del Ayuntamiento.

HARO: Centro Municipal de Cultura. Sábados y Domingos, todo el día.

De lunes a viernes, tardes.— Frontón Municipal, sin que se pueda remitir horario completo.

HERVIAS: Salón de Actos de la Sala Cultural Marqués de la Ensenada.

LEIVA: Escuelas Públicas; todos los días de la semana por las tardes.

OCHANDURI: Ayuntamiento, todos los días de la semana.

OLLAURI: Salón de usos múltiples del Ayuntamiento.

RODEZNO: Salón de Actos del Ayuntamiento.

SAJAZARRA: Local de las Antiguas Escuelas (Bajos de la Casa Consistorial y Plaza del Ayuntamiento).

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: Salón de Actos del Ayuntamiento y Polideportivo Municipal Cubierto, previa petición de los mismos, y siempre que no haya coincidencia de horario en su utilización para los fines propios para los que están destinados, y los actos electorales que se pretendan realizar.

SAN ASENSIO: Salón de Actos del Ayuntamiento.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA: Frontón Municipal Viejo, sito en la parte trasera de la Casa Consistorial, todos los días y horas.— Casa de la Villa, sita en la calle San Roque número 2, todos los días desde las 20 horas y festivos desde las 12 horas.

TIRGO: Bajos de las Escuelas Públicas.

TREVIANA: Local del Antiguo Cine, situado en la Plaza San Ildefonso San Millán.

VILLAR DE TORRE: Planta baja del Ayuntamiento.

VILLAREJO: Salón de las Antiguas escuelas.

VILLALOBAR DE RIOJA: Casa Consistorial, Sala de Plenos y Juntas.

ZARRATON: Salón de Actos del Ayuntamiento.

ZORRAQUIN: Local de las antiguas Escuelas.

## COLOCACION DE CARTELES

ABALOS: Árboles de la calle El Ramal y Postes de Alumbrado público de la carretera N-232.

ANGUCIANA: No existen vallas publicitarias oficiales.

BAÑARES: Fachada del antiguo Ayuntamiento.

BRÍÑAS: Muro-escalinata en la Plaza de la Constitución.

BRIONES: Inmueble sito en calle San Juan, 17. Plaza de España, 5 y Carretera de Logroño, 3 (Antigua Caseta de Peones Camineros).

CASALARREINA: Muros de las construcciones no terminadas.

CASTAÑARES DE RIOJA: Traseras del Frontón Municipal y tapias de ladrillos ubicadas en calle Mayor números 120, 122 y 124 (Carretera de Haro-Ezcaray).

BAÑOS DE RIOJA: Edificio frente al Ayuntamiento (calle Mayor y Transformador ubicado en la calle Mayor).

CIRUEÑA: Plaza pública y Plaza de la Iglesia.

CORPORALES: Plaza pública.

CUZCURRITA DE RIO TIRON: Vallas y similares en Pasco o travesía del Puente y calle San Sebastián.

EZCARAY: Paneles colocados al efecto en diferentes vías públicas.

GALBARRULI: Edificio del lavadero público.

HARO: No existen emplazamientos concretos, para la colocación de propaganda Electoral.

HERRAMELLURI: Plaza Pública.

HERVIAS: Tapia situada en las proximidades del Ayuntamiento, Puertas del Casino y Escuelas y Sala Cultural Marqués de la Ensenada.

LEIVA: Plaza Pública y Frontón.

MANZANARES DE RIOJA: Pared del Frontón de la plaza de la Iglesia.

GALLINERO DE RIOJA: Pared del frontón en la plaza de la Iglesia.

OCHANDURI: Plaza pública del Ayuntamiento.

OLLAURI: Plaza de la Báscula Pública.  
 RODEZNO: Cualquier lugar menos en los edificios públicos y viviendas.  
 SAJAZARRA: Frontón Municipal y Edificio de Lavadero Público.  
 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: Vallas y fachada de inmuebles de propiedad Municipal, exceptuando las de piedra de sillería y las que, bien por su ubicación o por sus características tenga carácter Monumental.  
 SANTURDE DE RIOJA: Fuera de los Arcos del Ayuntamiento en la Plaza del Fundador.  
 SAN ASENSIO: Plaza vieja encima de los pilones.  
 SAN VICENTE DE I.A. SONSIERRA: Muros de las Escuelas Viejas, Muro de la Plazoleta de San Roque y parte trasera de la ermita de San Roque.  
 TORMANTOS: Plaza pública.

VILLAR DE TORRE: Vallas de la Plaza del Ayuntamiento y pared lateral final del frontón.  
 VILLAREJO: Plaza del Ayuntamiento.  
 VALGAÑON: Puerta del Salón de la Televisión de este Municipio y pared trasera del frontón municipal.  
 VILLALOBAR DE RIOJA: Escuelas Municipales.  
 ZARRATON: Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.  
 ZORRAQUIN: Pared lateral del frontón municipal.  
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley de Régimen Electoral General, y sin perjuicio de su ampliación cuando se reciba nueva relación.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del servicio de limpieza del cuerpo central y clínico del Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía". Expte. N.º 06-5-2.1-010/89 V.A.281*

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha resuelto convocar el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: Contratación de los servicios del cuerpo central y clínico del Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía".

Presupuesto de contrata: Siete millones ochocientos cuarenta mil pesetas (7.840.000 Ptas).

Fianza provisional: Ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesetas (156.800 Ptas.).

Plazo de duración: Siete meses (7 meses) (Del 1º de junio al 31 de diciembre de 1989).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3, bajo), hasta las trece horas del día 15 de mayo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 22 de mayo de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de abril de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

##### Subasta de bienes inmuebles

V.A.228

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a los deudores Herederos de Víctor Cárcamo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: Herederos de Víctor Cárcamo.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, edificio situado en Cenicero, término de El Llano, que consta de cuatro naves dedicadas a destilería de alcoholes y extracción de tartratos y sobre las dos primeras crujiás del edificio se construye una nueva planta de dos viviendas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 1ª anctación de embargo letras H, I, L, LL, M, y O, todas ellas preferentes a 1/5 de 15.4631%, valorado en 2.042.000 Ptas.

2ª anotación de embargo letra K, correspondiente a 3,4955% de pleno dominio y 17,4769% de nuda propiedad, valorada en 8.071.715 Ptas.

Tipo subasta 1ª licitación: 55.864.285 Ptas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

##### Subasta de bienes inmuebles

V.A.229

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor José Angulo Blanco, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: José Angulo Blanco

Lugar en que radican las fincas: Urbana, parcela de terreno sita en Lardero, en el paraje denominado Monte de las Bodegas, señalada con el número 57, sector A), es parte de la parcela 273 del polígono 15.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 59.400 Ptas.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la

adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.230

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Isidro Sáez Marín, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Isidro Sáez Marín.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, numero dos, local en sótano con acceso por la escalera del edificio sito en Cenicero, calle Virgen del Valle número ocho, con vuelta a la plaza de igual nombre. Urbana número tres, local en planta baja, susceptible de división, con acceso a la calle Virgen del Valle y plaza de igual nombre, del edificio sito en Cenicero, calle Virgen del Valle 8. Mitad indivisa. Urbana número cuatro, vivienda o piso primero, de la casa sita en Cenicero en la calle Virgen del Valle 8.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

Urbana número dos: Ninguna

Urbana número tres: Ninguna

Urbana número cuatro: Hipoteca por importe de 2.293.790 Pts. a favor de Caja Rioja.

Tipo subasta 1ª licitación: Urbana n° 2: 500.000 Pts.

Urbana n° 3: 1.500.000 Pts.; Urbana n° 4: 3.197.354 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.231

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Luis Calvo Grandez, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Luis Calvo Grandez

Lugar en que radican las fincas: Urbana, cuarto trastero, segundo de los cuatro existentes en la planta baja del edificio núm. 3 de la calle Dr. Fleming o también Barrio Verde manzana n° 20, Alfaro.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 50.000 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.232

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Construcciones Conde y Martínez, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Construcciones Conde y Martínez, S.A.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, destinado a huerta, que tendrá su entrada por la calle San Roque y que en la actualidad está tapiada. En Alfaro. Inscrita en el Registro de Alfaro, tomo 348, Finca 21.180.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 15.908.100 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos

notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.233

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Julio Pérez Gil, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: Julio Pérez Gil.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, departamento diez, vivienda letra A, derecha, de la cuarta planta alta del edificio en Araciel número 22 y Cuesta San Juan número 1 en Alfaro.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 6.183.901 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.234

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Sinforoso Torrecilla González, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: Sinforoso Torrecilla González.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, tercera parte indivisa de una casa en Cervera del Río Alhama, calle Mártires de la Patria número 75, que consta de tres pisos; tercera parte indivisa de una cueva y hoyo, detrás de la casa en la calle Mártires de la Patria número 75.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 401.667 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir

por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.235

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la deudora Concepción López Linares, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Deudor: Concepción López Linares

Lugar en que radican las fincas: Urbana, piso tercero izquierda, de la casa en calle Cavas, número 14 en Calahorra, que ocupa la parte derecha mirando a la fachada, constituye la vivienda número siete.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna (salvo el impuesto municipal de plus-valía).

Tipo subasta 1ª licitación: 6.357.000 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.236

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

#### Subasta de bienes inmuebles

V.A.238

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor José Luis Fraile Garcés, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
Deudor: José Luis Fraile Garcés.

Lugar en que radican las fincas: Urbana mitad indivisa de casa habitación en calle Catalanes, número 6, de Alfaro, que consta de planta baja y dos pisos.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 500.000 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

#### Subasta de bienes inmuebles

V.A.239

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 18-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Andrés Escolano Vidorreta, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y

**PROVIDENCIA:** "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Enrique Conde Llorente, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de junio de 1989, a las 13 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
Deudor: Enrique Conde Llorente.

Lugar en que radican las fincas:

Inmueble nº 1: Urbana en departamento número siete o vivienda de la planta tercera o ático del edificio de la calle Tudela, número diecinueve, de Alfaro.

Inmueble nº 2: Urbana, departamento nº 22 o vivienda letra A en la segunda planta alzada del edificio en calle Alonso, nº 1 y 3, de Alfaro.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

Inmueble nº 1: Ninguna.

Inmueble nº 2: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación:

Inmueble 1º: 5.760.000 Pts.

Inmueble 2º: 7.492.500 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

#### Subasta de bienes inmuebles

V.A.237

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Indalecio Espada Cárdenas, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
Deudor: Indalecio Espada Cárdenas.

Lugar en que radican las fincas: Urbana, departamento dos o vivienda en la primera planta alta de la casa en calle Cameros de Alfaro.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de IBER-CAJA, cuyo importe pendiente asciende con fecha 18-4-89 a 1.351.642 Pts.

Tipo subasta 1ª licitación: 6.488.358 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de

artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Andrés Escolano Vidorreta.

Lugar en que radican las fincas: Rústica, campo de regadío en el Prado, término de Cabretón, Cervera del Río Alhama.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo subasta 1ª licitación: 275.000 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

#### Subasta de bienes inmuebles

V.A.240

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 24-4-89, la siguiente: PROVIDENCIA: “Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha

20-4-89 la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al deudor Julio Sáenz Fuertes, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2, Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Julio Sáenz Fuertes

Lugar en que radican las fincas: Urbana sita en Rincón de Soto departamento cinco o vivienda en la primera planta alta, puerta izquierda, del edificio en las Hoyas, bloque V.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., cuyo importe asciende a 1.903.376 Pts el día 13-4-89.

Tipo subasta 1ª licitación: 2.766.880 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los remanentes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 25 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

#### Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.273

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea a 13,2 KV cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: SAT nº 2650 “CHAMPITOL”, con domicilio en Autol, c/ Ctra. Calahorra, Km. 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.

c) Finalidad de la instalación: electrificación fábrica conservas.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con una longitud de 18 m. y origen en el apoyo nº 3 de la línea “Champirioja” y final en el CT interior de 250 KVA. Variante de la línea a 13,2 KV al CT “Champirioja” consistente en sustituir los apoyos nº 3 y 4 por otros metálicos y de más altura que los actuales.

e) Presupuesto: 3.786.175 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.055.

Logroño, 17 de abril de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

#### Solicitud de licencia para apertura de una bodega

V.B.274

Por Dª. Alicia Rojas Gil, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de una Bodega para elaboración, almacenamiento, crianza

y embotellado de vino, con emplazamiento en el término de “La Esperilla”, polígono 18 parcela 178.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ausejo, a 18 de abril de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### Solicitud de licencia para apertura de un pub

V.B.275

Por D. Javier González Herreros, actuando en nombre y representación de RIDEHO, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub, con emplazamiento en c/ Bretón de los Herreros, nº 2 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 18 de abril de 1989.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE SORZANO

#### Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.276

Por D. José Luis y Don Francisco Fernández Pascual, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller de Metalistería y maquinaria agrícola, con emplazamiento en el Camino de la Calleja, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sorzano, a 21 de abril de 1989.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CORERA**

*Convocatoria a Junta General Extraordinaria* V.B.277

D. Felipe Aragón Galilea, Presidente de la Comunidad Local de Regantes de Corera, La Rioja, hace saber: Que habiéndose revisado las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad para su adaptación a la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, del modo que prescribe su Disposición Final 4ª, por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Extraordinaria que se celebrará en los locales de la Bodega Cooperativa Inerlocal a las 11 horas en primera convocatoria y, caso de no existir quorum, a las 11,30 en segunda, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en ésta cualquiera que sea el número de los asistentes, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan 15 hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º.— Examen y discusión de los Proyectos de nuevas Ordenanzas y Reglamentos y de las reclamaciones u observaciones que se puedan presentar durante la sesión.

3º.— Votación para la aprobación, en su caso, de los referidos Proyectos.

4º.— Ruegos y preguntas.

Caso de resultar aprobados, se les dará el trámite legal oportuno remitiéndolos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Corera, a 11 de abril de 1989.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL**

*Convocatoria a Junta General Extraordinaria* V.B.278

D. Frutos Rivas Cenzano, Presidente de la Comunidad de Regantes Local de El Redal, hace saber: Que habiéndose revisado las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad para su adaptación a la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, del modo que prescribe su Disposición Final 4ª, por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Extraordinaria que se celebrará en los locales de la Bodega Cooperativa Inerlocal a las 11 horas en primera convocatoria y, caso de no existir quorum, a las 11,30 en segunda, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en ésta cualquiera que sea el número de los asistentes, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan 15 hábiles

desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º.— Examen y discusión de los Proyectos de nuevas Ordenanzas y Reglamentos y de las reclamaciones u observaciones que se puedan presentar durante la sesión.

3º.— Votación para la aprobación, en su caso, de los referidos Proyectos.

4º.— Ruegos y preguntas.

Caso de resultar aprobados, se les dará el trámite legal oportuno remitiéndolos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Redal, a 11 de abril de 1989.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO**

Comisaría de Aguas

*Solicitud de concesión de aguas públicas* V.B.279

El Ayuntamiento de Manzanares de Rioja solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,5 l/seg. a derivar del arroyo "El Romeral" con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha población, las obras están ubicadas dentro del Término Municipal de Manzanares de Rioja (La Rioja).

A tal fin aporta el denominado "Proyecto Ampliación de abastecimiento Ayuntamiento de Manzanares de Rioja (La Rioja)", donde se justifica para una población de 546 habitantes partiendo de una dotación de 200 l/hab. día, un caudal de 1,264 l/seg., teniendo actualmente otorgados 0,761 l/seg. se precisa derivar 0,503 l/seg. y en el que se describen las obras que en síntesis se reducen a una captación mediante dos drenes de 47 y 9 m. de longitud, que se recogen en un pozo colector de 1,10 m. de diámetro interior de donde parte una conducción de unos 156,00 m. que entronca con la red existente, en cuyo punto de enlace se dispone una caseta de captación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (I.a Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 12 de abril de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**C. Anuncios particulares**

**BANCO ZARAGOZANO, S.A.**

*Extravió de documentos* V.C.20

Extraviado resguardo de depósito de valores núm. 0417621, correspondiente a la Sucursal de Haro, que ampara dos acciones Banco Popular Español, S.A., se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 17 de abril de 1989.— El Secretario General.

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de documentos* V.C.21

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-70335980-3, 9-70269733-6 y 9-85310422-3 de Logroño; de los Bonos números 02-165.029 de Aguilar del Río Alhama; 09-200.988 y 09-200.989 de Arenzana de Abajo; 18-206.473 de Calahorra; 73-212.755, 73-204.421 y 73-204.511 de Logroño, así como de los Plazos Fijos números 15-201.065 de Bañares; 80-139.796 y 80-116.339 de Logroño, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos y Plazos Fijos a favor de sus titulares.

Logroño, 19 de abril de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105